

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210008800.

Vista la controversia suscitada por la parte actora, correspondería resolver el recurso de reposición impetrado contra el auto del 26 de febrero de 2021, por el cual se rechazó y remitió la demanda, sin embargo, se advierte que tal remedio horizontal será rechazado, pues dicha providencia no admite recursos, tal como lo indica, el artículo 139 del código General del Proceso, que establece:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”

Con base en lo anterior, se avizora que no es factible interponer, y por ende resolver, un recurso contra una providencia que rechaza y remite una demanda. En consecuencia, se dispone:

Primero: Rechazar el recurso propuesto por la parte demandante contra el auto del 26 de febrero de 2021, por el cual se rechazó y remitió la demanda, al ser abiertamente improcedente, al tenor del artículo 139 del C.G.P. Por secretaría dar cumplimiento a tal proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 59, hoy 24 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**c693e5b16a2e350341dd3bd7a324511b7814594350df86cb
d1a47dac6bf7fa71**

Documento generado en 21/05/2021 09:41:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>